



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00122-00

Procede el Despacho a resolver la petición de levantamiento de medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR, de las cuales es titular el otrora accionado EDGAR GUZMÁN GONZÁLEZ, y que fuera comunicada mediante oficios 00381 y 00382 del 27 de julio de 2021, respectivamente, a las referidas entidades bancarias.

La solicitud deprecada es procedente, habida cuenta que el presente proceso terminó mediante Conciliación No. 055 el 25 de noviembre de 2021, en donde se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo a la asignación pensional del citado GUZMÁN GONZÁLEZ; habiéndose omitido pronunciamiento frente a las cuentas bancarias antes citadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR, de las cuales es titular el otrora accionado EDGAR GUZMÁN GONZÁLEZ, y que fuera comunicada mediante oficios 00381 y 00382 del 27 de julio de 2021, respectivamente, a las referidas entidades bancarias. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad996049a6382bd413d0413e0bbe8235134b7996d147304ddc6b485cfa977ffa**

Documento generado en 28/08/2023 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>